

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, NUEVE (9) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

LISTA DE TRASLADO No: 078 III TRIMESTRE DE 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: ACTIVAL

DDO: LUIS RAMIRO CANTILLO GUZMAN

RAD: 2021-00041-00

ASUNTO: TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ARTICULO: 110 Num. 2 del C.G.P

TERMINO: SE MANTIENE A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR (1) DÍA y CORRERAN DESDE EL SIGUIENTE. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 446 Num. 2 DEL C.G.P

LIQUIDACIÓN APORTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:

CONSULTAR LIQUIDACIÓN: [CLICK](#)

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: ACTIVAL
DDO: LUIS RAMIRO CANTILLO GUZMAN
RAD: 2021-00041-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

18-8-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA LIQUIDACION DEL CREDITO PUESTA
EN TRASLADO VENCIO Y NO FUE DESCORRIDA.

AL DESPACHO PARA SU ORDEN,

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: ACTIVAL
DDO: LUIS RAMIRO CANTILLO GUZMAN
RAD: 2021-00041-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 105 III TRIMESTRE 2021

En atención a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación, venciendo el termino y no fue descorrida, procede el despacho a revisarla observando que la misma se ajusta en cuanto a las tasas de interés corriente y moratorio que estipula el Banco de la República. Por lo cual se procederá a aprobar la liquidación de crédito conforme a lo ordena el articulo 446 Num 3 C.G.P, asi:

TOTAL CAPITAL	\$ 12.654.740,00
TOTAL INTERESES DE MORA	
DESDE 31-07-20 HASTA 02-08-21	\$ 3.364.730,15
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 16.019.470,1

Debe incluirse por economía procesal en este auto la resolución acerca de la solicitud de requerimiento presentada por la apoderada de la parte demandante con el fin de requerir al pagador de la Secretaría de Educación Departamental, para que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden de medida cautelar emitida por el despacho el día 11 de junio de 2021 y oficio No. 513.

Conforme a ello, deberá requerirse al pagador de la secretaria de Educación Departamental del Magdalena, con el fin que dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio remita con destino al despacho respuesta acerca del incumplimiento a la orden judicial de fecha 11 de junio de 2021.

En consecuencia se,

RESUELEVE:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito aportada por la apoderada de la parte demandante de la siguiente manera:

TOTAL CAPITAL	\$ 12.654.740,00
TOTAL INTERESES DE MORA	
DESDE 31-07-20 HASTA 02-08-21	\$ 3.364.730,15
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 16.019.470,1

EN LA SUMA DE: DIECISÉIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS UN CENTAVO (\$ 16.019.470.01)

2. **REQUERIR** al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, con el fin que dentro del término de tres (3) días contados a partir del día siguiente al recibo del oficio remita con destino al despacho respuesta acerca del incumplimiento a la orden judicial de fecha 11 de junio de 2021. OFICIESE.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 068

Fecha: 26 AGO 2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA FINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPERATIVA-ACTIVAL Nit No: 824.003.473-3
DDO: LUIS CANTILLO GUZMAN C.C. No: 7'642.694
RAD: 47-798-40-89-001-2021-00041-00**

OFICIO No: 0712

**Señor:
PAGADOR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA
E.S.D.**

Cordial Saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente que mediante auto de fecha 25 de agosto de 2021, se ordeno requerirlo para que manifieste los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden judicial de fecha 11 de junio de 2021 comunicada mediante oficio 0513, que dispuso:

- 1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DEL 50% DEL SALARIO** del cooperado LUIS RAMIRO CANTILLO GUZMAN, identificado con la C.C.No.7'642.694, quien labora en la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena.
- ✓ **2.LIMITAR** el embargo en la suma de: \$ 18'982.110 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS) M/L.
- ✓ **3.COMUNICAR** Al Pagador del Fed- Magdalena, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: Cooperativa ACTIVAL, identificada Con Nit. No. 824.003.473-3, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a ordenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el deposito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo

Se anexa a la presente en PDF:

-AUTO DE LA FECHA

OFICIO DE LA REFERENCIA


**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**